

Número de acción	Título de la acción	Centro	Importe — Pesetas
AE95-047	Viajes de coordinación para la formulación de propuestas de proyectos a programas europeos.	IRTA. Cataluña.	480.000
AE95-048	Seminario sobre pequeños frutos.	IEPA. Asturias.	905.000
AE95-053	Sesión de trabajo (workshop) sobre «Estado actual del conocimiento sobre la distribución y variación de "bemisia tabaci" en España.	CIDA. Murcia.	760.000
AE95-060	Intercambio de información sobre regeneración de plantas a partir de protoplastos de fresa con laboratorio en Upsala (Suecia).	CIDA. Málaga.	190.000
AE95-063	Organización del «Sixth International Parasitic Weed Symposium».	ETSIAM. Córdoba.	1.000.000
AE95-066	Intercambio de experiencia investigadora sobre el estudio de lucha integrada contra la mosca mediterránea de la fruta.	Universidad de las Islas Baleares.	450.000
AE95-067	Ayuda financiación VII Congreso Nacional de Fitopatología.	Sociedad Española de Fitopatología.	1.000.000
AE95-070	Simposio Internacional sobre procesamiento del aceite de oliva y reciclado de subproductos.	Universidad de Granada, Facultad de Farmacia.	500.000
AE95-071	Organización de la VI Reunión Científica de la Asociación Española de Teledetección y edición de los trabajos científicos presentados.	Universidad de Valladolid.	575.000
AE95-074	V Curso Internacional sobre Economía agroalimentaria.	SIA. Aragón.	1.500.000
AE95-076	Economía del agua mediante intercambio de información a nivel europeo.	Universidad de Córdoba.	900.000
AE95-082	I Congreso Gallego de Montes Vecinales en Mano Común.	Asociación Forestal de Galicia.	1.000.000

15933 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional, a distintas entidades.

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º y 8.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Obtentor de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Svalof Weibulls Semillas, Sociedad Limitada», de Sevilla.

Dos.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales, de Maíz y Sorgo, de Plantas Forrajeras y Pratenses, de Plantas Hortícolas y de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Rocalba, Sociedad Anónima», de Gerona.

Tres.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Patata de Siembra, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a Sociedad Cooperativa del Carmen, de Montorio (Burgos).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Patata de Siembra, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a don Vicente Martínez Monasterio y otros, S.C., de Robledo de Temiño (Burgos).

Cinco.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Patata de Siembra, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a don Elías Martínez Merino y otra, S.C., de Abajos (Burgos).

Seis.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Patata de Siembra, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a don Secundino Alonso Arce, de Basconcillos del Tozo (Burgos).

Disposición final.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15934 ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/566/1993, promovido por doña Carmen Méndez-Bonito González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/566/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Méndez-Bonito González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 2 de septiembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 566/1993, interpuesto por la representación de doña Carmen Méndez-Bonito González, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Subsecretario por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública), de 8 de marzo de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 2 de septiembre de 1992, anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en los aspectos objeto de este recurso y declaramos el derecho de la recurrente a figurar en la Resolución de 2 de septiembre de 1992 entre los aspirantes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado cuya aptitud debe ser determinada por concurso, debiendo proceder la Administración a continuar el procedimiento respecto de la recurrente hasta su terminación con la Resolución procedente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15935 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/393/1993, promovido por don Alberto Lunar Hernández y don Juan José Ayuso Estebaranz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/393/1993, en el que son partes, de una, como demandantes, don Alberto Lunar Hernández y don Juan José Ayuso Estebaranz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 393/1993, interpuesto por la representación de don Alberto Lunar Hernández y don Juan José Ayuso Estebaranz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de diciembre de 1992 por la que se desestimaron los recursos de reposición formulados frente a la Resolución de 10 de julio de 1992, anulamos dichas Resoluciones, en el aspecto objeto de este recurso, por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los recurrentes a figurar en la Resolución de 10 de julio de 1992 entre los aspirantes que se han de integrar de manera directa en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15936 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1247/1993, promovido por don Francisco Villalain Expósito.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1996, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 3/1247/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Villalain Expósito, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de diciembre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1247/1993, interpuesto por la representación de don Francisco Villalain Expósito, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 1992 y 26 de mayo de 1993, ésta en reposición, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico, respecto a la incompatibilidad de las actividades sanitarias, allí establecidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Función Pública.

15937 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.347/1988, promovido por don Pablo Ignacio de Dalmases y de Olabarria.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.347/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Pablo Ignacio de Dalmases y de Olabarria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de septiembre de 1986, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ángel Deleito Villa, en nombre y representación de don Pablo Ignacio de Dalmases y de Olabarria, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de julio de 1987, a que la demanda se contrae declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Por Auto de fecha 19 de febrero de 1996, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el actor.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín